



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 18 de marzo de 2015.

Número 33

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXII-556**, mediante el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-557**, mediante el cual se reforma el artículo 10 BIS párrafos cuarto y sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado..... 2
- DECRETO No. LXII-562**, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, otorga la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2015 a la Dra. María de los Ángeles Valdés Ramírez, como un justo reconocimiento por su destacada trayectoria de servicio a la Investigación Científica, la Enseñanza de la Biología y, en particular, el estudio de la Microbiología, a nivel nacional e internacional..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **RAÚL CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA, FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los programas académicos de Nivel Superior: Maestría en Ingeniería de Procesos, Maestría en Ingeniería Petrolera, Maestría en Optimización Energética, Maestría en Ingeniería de Procesos, Maestría en Ingeniería Petrolera, Maestría en Optimización Energética en modalidad escolarizada y Mixta, plan semestral en Altamira, Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

- TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO HIDALGO, TAM.

- TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Hidalgo, Tamaulipas..... 12

FE DE ERRATAS

- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 26, de fecha martes 3 de marzo de 2015, TOMO CXL; en las **TARIFAS** 2015 del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-557

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 10 BIS párrafos cuarto y sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10 BIS.- El...

Primer. ..

Segundo ...

Tercer Distrito Judicial: Cabecera en Nuevo Laredo, y comprende el Distrito Judicial III.

Cuarto ...

Quinto Distrito Judicial: Cabecera en Reynosa, y comprende los Distritos Judiciales V, VI y XIII.

Sexto ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2015.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-562

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” 2015 A LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS RAMÍREZ, COMO UN JUSTO RECONOCIMIENTO POR SU DESTACADA TRAYECTORIA DE SERVICIO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA ENSEÑANZA DE LA BIOLOGÍA Y, EN PARTICULAR, EL ESTUDIO DE LA MICROBIOLOGÍA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas otorga la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” 2015 a la Dra. María de los Ángeles Valdés Ramírez, como un justo reconocimiento por su destacada trayectoria de servicio a la investigación científica, la enseñanza de la biología y, en particular, el estudio de la microbiología, a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribese el nombre de la Dra. María de los Ángeles Valdés Ramírez, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Recinto del Poder Legislativo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación a la Dra. María de los Ángeles Valdés Ramírez.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de marzo del año 2015.- DIPUTADA PRESIDENTA.- OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **RAÚL CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA**, para que se le expida nombramiento de Notario Público y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 17 de diciembre de 2014, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 1435 (mil cuatrocientos treinta y cinco), a fojas 61 (sesenta y uno) vuelta, de fecha 7 de enero del año en curso, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 78 en H. Matamoros, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **RAÚL CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **RAÚL CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el licenciado

RAÚL CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1436**
 QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **62 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO
 QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.
 CD. VICTORIA, TAM., A **06 DE MARZO DEL 2015.**

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RVOE para los planes de estudios que se mencionan.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de noviembre de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 24 de marzo de 2014, por el C. DAVID EFRAÍN GÓMEZ FUENTES, Representante Legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a fin de que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico-Altamira, sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Maestría en Ingeniería de Procesos	Escolarizada	Semestral
Maestría en Ingeniería Petrolera	Escolarizada	Semestral
Maestría en Optimización Energética	Escolarizada	Semestral
Maestría en Ingeniería de Procesos	Mixta	Semestral
Maestría en Ingeniería Petrolera	Mixta	Semestral
Maestría en Optimización Energética	Mixta	Semestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 141 de fecha 14 de julio del 1978, protocolizada por el Notario Público No 151, Licenciado Víctor Manuel Seoane González con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social entre otros la impartición de educación a nivel medio superior y superior.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSys/1469/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios de Tipo Superior: Maestría en Ingeniería de Procesos, Maestría en Ingeniería Petrolera y Maestría en Optimización Energética, modalidad escolarizada, plan semestral y Maestría en Ingeniería de Procesos, Maestría en Ingeniería Petrolera y Maestría en Optimización Energética, modalidad mixta, plan semestral, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico- Altamira, sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico-Altamira, sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndoles como número de Acuerdo el siguiente: **NS/29/11/2014**, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Maestría en Ingeniería de Procesos	Escolarizada	Semestral
Maestría en Ingeniería Petrolera	Escolarizada	Semestral
Maestría en Optimización Energética	Escolarizada	Semestral
Maestría en Ingeniería de Procesos	Mixta	Semestral
Maestría en Ingeniería Petrolera	Mixta	Semestral
Maestría en Optimización Energética	Mixta	Semestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico-Altamira, sector 1, C.P. 89605, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, los planes de estudios señalados en el resolutivo primero, mismos que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Maestría en Ingeniería de Procesos
Plan Semestral
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Matemáticas para Ingeniería	40	40	80	5
Termodinámica Avanzada	40	40	80	5
Fenómenos de Transporte Avanzados	40	40	80	5
	120	120	240	15
SEGUNDO SEMESTRE				
Química de Polímeros	40	40	80	5
Liderazgo y Formación en Valores	40	40	80	5
Diseño de Experimentos	40	40	80	5
Procesos de Separación	40	40	80	5
	160	160	320	20
TERCER SEMESTRE				
Ingeniería de Reactores	40	40	80	5
Simulación y Optimización de Procesos	40	40	80	5
Mecánica de Fluidos	40	40	80	5
Dinámica y Control de Procesos	40	40	80	5
	160	160	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Transferencia de Calor	40	40	80	5
Síntesis y Diseño de Procesos	40	40	80	5
Diseño y Administración de Proyecto Final	50	142	192	12
	130	222	352	22
	570	662	1232	77

**Maestría en Ingeniería Petrolera
Plan Semestral
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Matemáticas Aplicadas a la Ingeniería Petrolera	40	40	80	5
Fisicoquímica y Termodinámica de Hidrocarburos	40	40	80	5
Liderazgo y Formación en Valores	40	40	80	5
	120	120	240	15
SEGUNDO SEMESTRE				
Fenómenos de Transporte de Hidrocarburos	40	40	80	5
Geología para Ingenieros Petroleros	40	40	80	5
Temas Fundamentales de Yacimientos	40	40	80	5
Mecánica de Yacimientos	40	40	80	5
	160	160	320	20

TERCER SEMESTRE				
Fundamentos de Perforación y Terminación de Pozos	40	40	80	5
Perforación Avanzada	40	40	80	5
Ingeniería de Cementación de Tuberías en Pozos	40	40	80	5
Diseño de Instalaciones de Producción	40	40	80	5
	160	160	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Fundamentos de Operación de Pozos Petroleros	40	40	80	5
Análisis de Comportamiento de Pozos	40	40	80	5
Procesos de Bombeo y Compresión de Hidrocarburos	40	40	80	5
Diseño y Administración de Proyecto Final	50	142	192	12
	170	262	432	27
	610	702	1312	82

**Maestría en Optimización Energética
Plan Semestral
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Eficiencia Energética en Procesos Industriales	40	40	80	5
Eficiencia Energética en Equipos de Automatización y Monitoreo de Procesos	40	40	80	5
Eficiencia Energética en Equipos Eléctricos	40	40	80	5
	120	120	240	15
SEGUNDO SEMESTRE				
Marco Legal de la Energía en México	40	40	80	5
Administración de la Eficiencia Energética	40	40	80	5
Planeación Estratégica de la Eficiencia Energética	40	40	80	5
Liderazgo y Formación en Valores	40	40	80	5
	160	160	320	20
TERCER SEMESTRE				
Auditorías Energéticas	40	40	80	5
Fuentes de Energía y Mercado Energético	40	40	80	5
Diseño de Experimentos	40	40	80	5
Ingeniería de las Energías Renovables	40	40	80	5
	160	160	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Diseño y Simulación de Procesos Eficientes	40	40	80	5
Integración de Sistemas de Energía	40	40	80	5
Diseño y Administración de Proyecto Final	50	142	192	12
	130	222	352	22
	570	662	1232	77

**Maestría en Ingeniería de Procesos
Plan Semestral
Modalidad Mixta**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Matemáticas para Ingeniería	20	60	80	5
Termodinámica Avanzada	20	60	80	5
Fenómenos de Transporte Avanzados	20	60	80	5
	60	180	240	15

SEGUNDO SEMESTRE				
Química de Polímeros	20	60	80	5
Liderazgo y Formación en Valores	20	60	80	5
Diseño de Experimentos	20	60	80	5
Procesos de Separación	20	60	80	5
	80	240	320	20
TERCER SEMESTRE				
Ingeniería de Reactores	20	60	80	5
Simulación y Optimización de Procesos	20	60	80	5
Mecánica de Fluidos	20	60	80	5
Dinámica y Control de Procesos	20	60	80	5
	80	240	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Transferencia de Calor	20	60	80	5
Síntesis y Diseño de Procesos	20	60	80	5
Diseño y Administración de Proyecto Final	24	168	192	12
	64	288	352	22
	284	948	1232	77

**Maestría en Ingeniería Petrolera
Plan Semestral
Modalidad Mixta**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Matemáticas Aplicadas a la Ingeniería Petrolera	20	60	80	5
Fisicoquímica y Termodinámica de Hidrocarburos	20	60	80	5
Liderazgo y Formación en Valores	20	60	80	5
	60	180	240	15
SEGUNDO SEMESTRE				
Fenómenos de Transporte de Hidrocarburos	20	60	80	5
Geología para Ingenieros Petroleros	20	60	80	5
Temas Fundamentales de Yacimientos	20	60	80	5
Mecánica de Yacimientos	20	60	80	5
	80	240	320	20
TERCER SEMESTRE				
Fundamentos de Perforación y Terminación de Pozos	20	60	80	5
Perforación Avanzada	20	60	80	5
Ingeniería de Cementación de Tuberías en Pozos	20	60	80	5
Diseño de Instalaciones de Producción	20	60	80	5
	80	240	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Fundamentos de Operación de Pozos Petroleros	20	60	80	5
Análisis de Comportamiento de Pozos	20	60	80	5
Procesos de Bombeo y Compresión de Hidrocarburos	20	60	80	5
Diseño y Administración de Proyecto Final	24	168	192	12
	84	348	432	27
	304	1008	1312	82

**Maestría en Optimización Energética
Plan Semestral
Modalidad Mixta**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Eficiencia Energética en Procesos Industriales	20	60	80	5
Eficiencia Energética en Equipos de Automatización y Monitoreo de Procesos	20	60	80	5
Eficiencia Energética en Equipos Eléctricos	20	60	80	5
	60	180	240	15
SEGUNDO SEMESTRE				
Marco Legal de la Energía en México	20	60	80	5
Administración de la Eficiencia Energética	20	60	80	5
Planeación Estratégica de la Eficiencia Energética	20	60	80	5
Liderazgo y Formación en Valores	20	60	80	5
	80	240	320	20
TERCER SEMESTRE				
Auditorías Energéticas	20	60	80	5
Fuentes de Energía y Mercado Energético	20	60	80	5
Diseño de Experimentos	20	60	80	5
Ingeniería de las Energías Renovables	20	60	80	5
	80	240	320	20
CUARTO SEMESTRE				
Diseño y Simulación de Procesos Eficientes	20	60	80	5
Integración de Sistemas de Energía	20	60	80	5
Diseño y administración de Proyecto Final	24	168	192	12
	64	288	352	22
	284	948	1232	77

CUARTO: La institución educativa denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉXTO: El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo de Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se

aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, que funciona bajo los auspicios de la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, que funciona bajo los auspicios de la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, que funciona bajo los auspicios de la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que el INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. DAVID EFRAIN GÓMEZ FUENTES, representante legal del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C. para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 29/11/2014 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

En fecha trece de febrero del 2015 en Sesión Extraordinaria No. 2015,15ª del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Altamira, Tamaulipas, se aprobaron las tarifas para el ejercicio 2015.

TARIFAS 2015

DOMÉSTICO		COMERCIAL		INDUSTRIAL		PÚBLICO	
RANGO M3	2015	RANGO M3	2015	RANGO M3	2015	RANGO M3	2015
0 A 10	\$ 70.10	0 A 5	\$ 134.49	0 A 20	\$ 351.82	0 A 10	\$ 88.51
11 A 20	\$ 82.17	6 A 20	\$ 179.32	21 A 30	\$ 20.64	11 A 20	\$ 123.96
21 A 30	\$ 6.14	21 A 30	\$ 15.92	31 A 40	\$ 21.32	21 A 30	\$ 7.08
31 A 40	\$ 6.96	31 A 40	\$ 16.56	41 A 50	\$ 21.93	31 A 40	\$ 8.05
41 A 50	\$ 7.82	41 A 50	\$ 16.90	51 A 60	\$ 23.25	41 A 50	\$ 9.02
51 A 60	\$ 8.15	51 A 60	\$ 17.51	61 A 70	\$ 24.51	51 A 60	\$ 9.39
61 A 70	\$ 8.52	61 A 70	\$ 18.08	71 A 80	\$ 25.35	61 A 70	\$ 9.80
71 A 80	\$ 8.99	71 A 80	\$ 19.07	81 A 90	\$ 26.19	71 A 80	\$ 10.35
81 A 90	\$ 9.48	81 A 90	\$ 20.02	91 A 100	\$ 27.07	81 A 90	\$ 10.94
91 A 100	\$ 10.03	91 A 100	\$ 20.72	101 A 120	\$ 27.94	91 A 100	\$ 11.58
101 A 120	\$ 10.55	101 A 120	\$ 21.38	121 A 140	\$ 28.62	101 A 120	\$ 12.19
121 A 140	\$ 11.03	121 A 140	\$ 21.91	141 A 160	\$ 29.34	121 A 140	\$ 12.71
141 A 160	\$ 11.44	141 A 160	\$ 22.41	161 A 180	\$ 29.96	141 A 160	\$ 13.20
161 A 180	\$ 11.93	161 A 180	\$ 22.91	181 A 200	\$ 31.05	161 A 180	\$ 13.73
181 A 200	\$ 12.49	181 A 200	\$ 23.76	201 A 250	\$ 32.07	181 A 200	\$ 14.43
201 A 250	\$ 13.09	201 A 250	\$ 24.57	251 A 300	\$ 34.39	201 A 250	\$ 15.11
251 A 300	\$ 14.43	251 A 300	\$ 26.25	301 A 350	\$ 36.73	251 A 300	\$ 16.63
301 A 350	\$ 15.83	301 A 350	\$ 28.14	351 A 400	\$ 36.85	301 A 350	\$ 18.23
351 A 400	\$ 15.87	351 A 400	\$ 28.24	401 A 450	\$ 36.97	351 A 400	\$ 18.29
401 A 450	\$ 15.92	401 A 450	\$ 28.31	451 A 500	\$ 37.08	401 A 450	\$ 18.34
451 A 500	\$ 15.98	451 A 500	\$ 28.41	501 A 550	\$ 37.19	451 A 500	\$ 18.40
501 A 550	\$ 16.03	501 A 550	\$ 28.51	551 A 600	\$ 37.33	501 A 550	\$ 18.45
551 A 600	\$ 16.08	551 A 600	\$ 28.60	601 A 650	\$ 37.44	551 A 600	\$ 18.52
601 A 650	\$ 16.11	601 A 650	\$ 28.68	651 A 700	\$ 37.56	601 A 650	\$ 18.56
651 A 700	\$ 16.15	651 A 700	\$ 28.80	701 A 750	\$ 37.67	651 A 700	\$ 18.61
701 A 750	\$ 16.21	701 A 750	\$ 28.89	751 A 800	\$ 37.79	701 A 750	\$ 18.65
751 A 800	\$ 16.26	751 A 800	\$ 28.94	801 A 850	\$ 37.92	751 A 800	\$ 18.70
801 A 850	\$ 16.33	801 A 850	\$ 29.06	851 A 900	\$ 38.03	801 A 850	\$ 18.76
851 A 900	\$ 16.38	851 A 900	\$ 29.15	901 A 950	\$ 38.16	851 A 900	\$ 18.81
901 A 950	\$ 16.43	901 A 950	\$ 29.26	951 A 1000	\$ 38.27	901 A 950	\$ 18.84
951 A 1000	\$ 16.48	951 A 1000	\$ 29.32	1001 A 1100	\$ 38.38	951 A 1000	\$ 18.92
1001 A 1100	\$ 16.53	1001 A 1100	\$ 29.42	1101 A 1200	\$ 38.50	1001 A 1100	\$ 18.96
1101 A 1200	\$ 16.59	1101 A 1200	\$ 29.51	1201 A 1300	\$ 38.61	1101 A 1200	\$ 19.03
1201 A 1300	\$ 16.62	1201 A 1300	\$ 30.02	1301 A 1400	\$ 38.76	1201 A 1300	\$ 19.06
1301 A 1400	\$ 16.68	1301 A 1400	\$ 29.68	1401 A 1500	\$ 38.86	1301 A 1400	\$ 19.14
1401 A 1500	\$ 16.73	1401 A 1500	\$ 29.77	1501 A 1600	\$ 39.00	1401 A 1500	\$ 19.15
1501 A 1600	\$ 16.76	1501 A 1600	\$ 29.87	1601 A 1700	\$ 39.10	1501 A 1600	\$ 19.19
1601 A 1700	\$ 16.84	1601 A 1700	\$ 29.96	1701 A 1800	\$ 39.20	1601 A 1700	\$ 19.26
1701 A 1800	\$ 16.87	1701 A 1800	\$ 30.04	1801 A 1900	\$ 39.32	1701 A 1800	\$ 19.31
1801 A 1900	\$ 16.95	1801 A 1900	\$ 30.13	1901 A 2000	\$ 39.43	1801 A 1900	\$ 19.37
1901 A 2000	\$ 16.98	1901 A 2000	\$ 30.22	2001 A 99999	\$ 33.34	1901 A 2000	\$ 19.42
2001 A 99999	\$ 17.05	2001 A 99999	\$ 30.33			2001 A 99999	\$ 19.42

POR EL COBRO DE SERVICIO DE DRENAJE SE APLICARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE.
 PRECIOS MÁS IVA 16% EN TARIFAS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICA.
 TOMA DOMÉSTICA SIN MEDIDOR SE COBRARÁ 30 M3.
 TOMA COMERCIAL SIN MEDIDOR SE COBRARÁ 20 M3.

**ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
 ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO HIDALGO, TAMAULIPAS.

Con fecha 23 de mayo de 2014 en Tercera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Hidalgo, Tamaulipas se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable.

TARIFA DE SANTA ENGRACIA 2014

RANGO	DOMÉSTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERV. PÚBLICO
0--10	28.59	39.21	47.06	31.43
11--20	3.09	4.16	4.94	3.39
21--30	3.33	4.41	5.18	3.63
31--40	3.58	4.65	5.43	3.87
41--50	3.82	4.90	5.67	4.12
51--60	4.14	5.22	5.99	4.44
61--70	4.46	5.54	6.32	4.76
71--80	4.78	5.86	6.64	5.08
81--90	5.10	6.20	6.97	5.41
91--100	5.44	6.52	7.29	5.74
101--120	5.76	6.84	7.61	6.06
121--140	6.08	7.16	7.93	6.38
141--160	6.41	7.50	8.26	6.71
161--180	6.73	7.82	8.58	7.03
181--200	7.05	8.14	8.91	7.35
201--250	7.37	8.46	9.24	7.67
251--300	7.70	8.79	9.57	8.01
301--350	8.03	9.11	9.89	8.33
351--400	8.36	9.43	10.21	8.66
401--450	8.68	9.75	10.53	8.98
451--500	9.00	10.07	10.85	9.31
501--550	9.83	10.89	11.67	10.13
551--600	10.62	11.71	12.48	10.92
601--650	11.44	12.51	13.28	11.74
651--700	12.25	13.33	14.10	12.54
701--750	13.06	14.13	14.90	13.36
751--800	13.86	14.95	15.72	14.16
801--850	14.68	15.75	16.52	14.98
851--900	15.48	16.57	17.33	15.78
901--950	16.30	17.37	18.14	16.60
951--1000	17.10	18.18	18.96	17.40
1001--1100	17.91	19.00	19.78	18.22
1101--1200	18.72	19.82	20.58	19.03
1201--1300	19.55	20.61	21.39	19.85
1301--1400	20.35	21.43	22.22	20.65
1401--1500	21.16	22.24	23.01	21.46
1501--1600	16.18	23.05	23.82	22.26
1601--1700	22.79	23.86	24.63	23.14
1701--1800	23.59	24.67	25.44	23.89
1801--1900	24.40	25.47	26.25	24.72
1901--2000	25.21	26.29	27.06	25.51
2001-9999	26.01	27.10	27.85	26.31

TARIFA SIN MEDICIÓN--\$66.37**DRENAJE -40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA**

TARIFA DE HIDALGO

RANGO	DOMÉSTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0--10	28.59	39.21	47.06
11--20	3.09	4.16	4.94
21--30	3.33	4.41	5.18
31--50	3.82	4.90	5.67
51--70	4.46	5.54	6.32
71--MAS	4.78	5.86	6.64

DRENAJE 40% SOBRE EL SERVICIO DE AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 26 de fecha 3 de marzo de 2015, TOMO CXL, en el cual se publicaron; las **TARIFAS** 2015 del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página 11 en la tabla de tarifas Rango 181 dice:

181	200	27.43	37.05	18.17	63.94
-----	-----	-------	-------	--------------	-------

DEBE DECIR:

181	200	27.43	37.05	48.17	63.94
-----	-----	-------	-------	--------------	-------

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 18 de marzo de 2015.

Número 33

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1127.- Expediente Número 00176/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1283.- Expediente Número 01040/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1192.- Expediente Número 00586/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1284.- Expediente Número 00956/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1228.- Expediente Número 00700/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1285.- Expediente Número 00932/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1268.- Expediente Número 01220/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1286.- Expediente Número 1070/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1269.- Expediente Número 33/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción de Hipoteca.	4	EDICTO 1287.- Expediente Número 00906/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1270.- Expediente Número 540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	5	EDICTO 1288.- Expediente Número 00615/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1271.- Expediente Número 00458/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	5	EDICTO 1289.- Expediente Número 00972/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 1272.- Expediente Número 00087/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripciones de Obligaciones.	5	EDICTO 1290.- Expediente Número 00892/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1273.- Expediente Número 01576/2014, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	6	EDICTO 1291.- Expediente Número 1144/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	16
EDICTO 1274.- Expediente Número 01032/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1292.- Expediente Número 1144/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	16
EDICTO 1275.- Expediente Número 01165/2014, relativo al Juicio Sobre Nulidad de Documentos.	7	EDICTO 1293.- Expediente Número 0072/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1276.- Expediente Número 01170/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras de Contratos de Compraventa.	8	EDICTO 1294.- Expediente Número 1055/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	18
EDICTO 1277.- Expediente Número 00938/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1295.- Expediente Número 674/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 1278.- Expediente Número 01230/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1296.- Expediente Número 00451/2014, relativo al Divorcio Necesario.	19
EDICTO 1279.- Expediente Número 00436/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1297.- Expediente Número 00633/2014, relativo al Divorcio Necesario.	19
EDICTO 1280.- Expediente Número 00433/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1298.- Expediente Número 00617/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 1281.- Expediente Número 00882/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1299.- Expediente Número 00053/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	20
EDICTO 1282.- Expediente Número 00951/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1300.- Expediente Número 0354/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1307.- Expediente Número 00150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1335.- Expediente Número 193/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1308.- Expediente Número 00299/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1336.- Expediente Número 00718/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	28
EDICTO 1309.- Expediente Número 00019/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1337.- Expediente Número 00103/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1310.- Expediente Número 00214/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 1338.- Expediente Número 00151/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1311.- Expediente Número 00176/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1339.- Expediente Número 00200/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 1312.- Expediente Número 00053/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1340.- Expediente Número 0079/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1313.- Expediente Número 00156/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1314.- Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1315.- Expediente Número 00132/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1316.- Expediente Número 00073/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1317.- Expediente Número 00059/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1318.- Expediente Número 00006/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1319.- Expediente Número 01542/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1320.- Expediente Número 00165/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1321.- Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 1322.- Expediente Número 00159/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 1323.- Expediente Número 00289/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 1324.- Expediente Número 00437/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1325.- Expediente Número 0229/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1326.- Expediente Número 00208/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1327.- Expediente Número 00050/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1328.- Expediente Número 00055/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 1329.- Expediente Número 72/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1330.- Expediente Número 01281/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1331.- Expediente Número 00066/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1332.- Expediente Número 00189/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1333.- Expediente Número 00225/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 1334.- Expediente Número 00207/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil
Primer Distrito Judicial.
Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam. 24 de febrero de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00176/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y Otros. endosatarios en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA en contra de OLGA LIDIA PORRAS GÓMEZ Y MATILDE GÓMEZ RAMÍREZ se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Río Corona esquina con calle Domingo Kuri Constantino, M-J, L-207, de la colonia Estudiantil de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, clave catastral 1-01-24-064-011, con las siguientes medidas y colindancias al norte, en 20.00 m con calle lote 208, al sur, en 20.00 m. con calle Río Corona, al este, en 10.00 m. con calle Domingo Kuri Constantino, y al oeste, en 10.00 m. con calle lote 205, con los siguientes datos de registro Finca 38701 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en segunda almoneda en la suma de \$1'157,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que convóquese a postores por media de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate con rebaja del 10% de la tasación por tratarse de Segunda Almoneda, en consecuencia se señalan las diez horas del día veinticinco del mes de marzo de dos mil quince para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de Remate en Segunda Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1127.- Marzo 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00586/2013, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ARTEMIO FLORES RIVERA Y DORA ALICIA RAMÍREZ LEAL, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el Número 228, con superficie de 91.00 m2, de terreno, y 65.90 metros cuadrados de construcción de la calle Privada Villa Rica, del Fraccionamiento Hacienda. Las

Fuentes III, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 18, de la manzana 29, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros, con lote 19; AL SUR: en 14.00 metros con lote 17; AL ESTE: en 06.50 metros, con Privada Villa Rica; AL OESTE: en 06.50 metros con lote 15, actualmente Finca 9377.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar predialmente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

16 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1192.- Marzo 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de febrero de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00700/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VÍCTOR MANUEL ALVARADO TOSCANO, en contra de JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ Y ROGELIA PINEDA CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, del (50%) cincuenta por ciento que por concepto de gananciales matrimoniales, le corresponde a la demandada ROGELIA PINEDA CHÁVEZ el día (15) QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 18208, ubicada en el municipio de Tampico, departamento en condominio, calle Loma del Chairel, edificio 204, departamento 9, denominado Jesús Elías Piña, indiviso 2.4893 por ciento, superficie construida 71.41 metros cuadrados, medidas y colindancias; AL NOR-ORIENTE 0.400 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; NOR-ORIENTE 9.045 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-ORIENTE 2.150 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-ORIENTE 3 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-ORIENTE 3.150 metros, con fachada a vacío a área común de la unidad; SUR-PONIENTE 2.145 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 6.700 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 2.145 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 6.780 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-PONIENTE 3 metros, con fachada a vacío a área común del régimen; SUR-

PONIENTE 5.300 metros, con departamento número 08.- Arriba con azotea, abajo con departamento 5.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado a la totalidad del inmueble es la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el valor pericial fijado al (50%) cincuenta por ciento del inmueble es la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 20 de febrero de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1228.- Marzo 12, 18 y 24.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

LINDA CORONADO MONREAL.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01220/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. NATALIO ZÚNIGA GARCÍA, en contra de la C. LINDA CORONADO MONREAL de: quien reclama: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial; así mismo por auto de fecha veintiséis de enero del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1268.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

PERSONA MORAL
FIANZAS LOTONAL S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 33/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción de Hipoteca, promovido por

GUSTAVO CONTRERAS MORALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se decreta la prescripción de la acción hipotecaria de la FIANZAS LOTONAL S.A. DE C.V. Y consecuentemente se declare judicialmente extinguida la hipoteca que recae sobre el bien inmueble, propiedad de su padre Adán Contreras Palacios y que fue adjudicada al promovente y a sus hermanos, como herederos del bien inmueble entre otros bienes, informe a este Juzgado que su padre adquirió el bien inmueble con las hipotecas, lo cual acredita con la escritura donde se aprecian 4 hipotecas, por distintas cantidades, mismas que celebro la demandada FIANZAS LOTONAL S.A. DE C.V., con MARGARITA TERÁN FERNÁNDEZ VDA. DE FERRIOGNI, quien en esas fechas era propietaria del bien inmueble, en fecha 5 de febrero de 1964, y las cuales son las siguientes:

1.- Hipoteca por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) y que cuenta con los siguientes datos de registro: Número 14; Legajo 18, Año 1964, de fecha 5 de septiembre de 1964, Sección Comercio.

2.- Hipoteca por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100) y que cuenta con los siguientes datos de registro: Número 15, Legajo 18, Año de 1964, de fecha 5 de septiembre de 1964, Sección Comercio.

3.- Hipoteca por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) y que cuenta con los siguientes datos de registro: Número 16, Legajo 18, Año 1964, de fecha 5 de septiembre de 1964, Sección Comercio.

4.- Hipoteca por la cantidad de \$5,537.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100) y que cuenta con los siguientes datos de registro: Número 90, Legajo 18, Año 1964, de fecha 5 de septiembre de 1964, Sección Comercio.

Inscritas sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con superficie de 131 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en (15.40) quince metros con cuarenta centímetros, con propiedad de Cleofás Ortiz de Galeana.- AL SUR en (7.50) siete metros con cincuenta centímetros, con propiedad de Liliana Gutiérrez Vda. de Zamarripa.- AL ESTE en (10.20) diez metros con veinte centímetros, con calle Emilio P. Nafarrete 8 calle (14).- AL OESTE en (7) siete metros, con propiedad de Ramina Hernández.- Lo cual se acredita con certificado de gravamen expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

B).- En consecuencia se ordene la cancelación de las hipotecas y gravámenes a que se ha referido en el inciso A), de la presente demanda, hipotecas que se registraron a favor de FIANZAS LOTONAL S.A. DE C.V., en fecha 5 de septiembre de 1964, Sección Comercio.

Y por el presente que se publicará per TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero del 2015.- La C. Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1269.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE RUIZ BALDERAS
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida De La Patria Potestad promovido por ANTONIO REYNA MATA, en contra de USTED, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fija además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en so de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1270.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MARÍA DEL PILAR RULL MARTÍNEZ.
 DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00458/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. DANIEL ARTURO AVALOS DÁVILA, en contra de la C. DANIEL ERNESTO AVALOS RULL, MARÍA DEL PILAR RULL MARTÍNEZ, de quien reclama lo narrado en las prestaciones: a) y b) la disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha seis del presente mes y año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1271.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

BANCO UNIÓN, S.A. Y/O QUIEN RESULTE
 SU REPRESENTANTE LEGAL.
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial cal Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00087/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripciones de Obligaciones, promovido por JUAN CAVAZOS GÓMEZ en su carácter de representante de JUAN CAVAZOS Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V. Y AUTO FLETES CAVAZOS, S.A. DE C.V., en contra de BANCO UNIÓN, S.A. Y/O QUIEN RESULTE SU REPRESENTANTE LEGAL, ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha doce de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias para traslado, signado por el C. JUAN CAVAZOS GÓMEZ, por sus propios derechos y en Representación de las personas morales JUAN CAVAZOS Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V. Y AUTO FLETES CAVAZOS, S.A. DE C.V., personalidad que justifica con las documentales que exhibe, las que se encuentran debidamente pasadas ante fedatario público en su contenido y firma, por lo que se le reconoce su personalidad de representante de las personas morales antes citadas, y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos de los referidos instrumentos, por lo que con tal carácter, téngasele por presentado, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Obligaciones, en contra de BANCO UNIÓN, S.A. Y/O QUIEN RESULTE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE QUE AÚN EXISTA, de quien manifiesta que desconoce el domicilio; reclamando las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00087/2014.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la parte demandada BANCO UNIÓN, S.A. Y/O QUIEN RESULTE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE QUE AÚN EXISTA, previo a emplazar gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto Federal Electoral, de la Presidencia Municipal, así como a la Comisión Federal de Electricidad; de Teléfonos de México, S.A.B. De C.V., y de igual manera al de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado; y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta ciudad, a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre de la parte reo BANCO UNIÓN, S.A. Y/O QUIEN RESULTE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE QUE AÚN EXISTA.- Por lo que una vez que se obtenga el domicilio del demandado, con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrasele traslado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Zaragoza número 511 Sur, entre las calles Xicotécatl y Magiscatzin de la Zona Centro de

esta ciudad, autorizando para tal efecto al Licenciado Oscar Luis Mata Marroquín, a quien designa como su asesor jurídico en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente a BANCO UNIÓN, S.A. Y/O QUIEN RESULTE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE QUE AÚN EXISTA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00087/2014.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha once de los corrientes escrito signado por el C. JAIME FRANCISCO SUAREZ CASTILLA, compareciendo al Expediente Número 00087/2014; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se, emplace al demandado por medio de edicto, por lo que es de proveerse en los siguientes términos- Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Representante Legal del Institutor Federal Electoral, de la Presidencia Municipal, así como de la Comisión Federal de Electricidad de Teléfonos de México, S.A. de C.V., y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y del Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado BANCO UNIÓN, S.A. Y/O QUIEN RESULTE SU REPRESENTANTE LEGAL, y el desconocimiento del domicilio del reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dice persona moral por media de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de

Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 13 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1272.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

GUILLERMO DE JESÚS MASSO

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01576/2014, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por GUILLERMO MASSO FLORES, en contra de GUILLERMO DE JESÚS MASSO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (21) veintiuno, días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado el C. GUILLERMO MASSO FLORES, con su escrito de cuenta, se le tiene dando cumplimiento que se le hiciera y se le tiene proporcionando su domicilio particular el ubicado en calle Valle de Anáhuac número 44 entre Pampa y Encino del Frac. Valle Alto C. P. 87380 así como los anexos y copias simples que al mismo acompaña, como lo solicita, por las razones que expone, se le tiene demandando en la Vía Sumaria Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. GUILLERMO DE JESÚS MASSO, con domicilio ubicado en la calle Laguna Salada No. 122 entre Laguna de Monte Bello y Paseo Las Brisas, del Fraccionamiento Las Brisas de esta ciudad.- En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01576/2014, y con las copias de ley, córrase traslado a la primera de los demandados y emplácese en el domicilio que indica, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificado, ocurra ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; respecto del cual si bien señala desconocer su domicilio, lo que constituye un hecho negativo el que conforme a los artículos 273, y 274 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no está obligada a probar sin embargo, el desconocimiento del domicilio alegado debe ser general y no solo de manera particular, según lo oriento el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la eficacia de los informes rendidos por las corporaciones oficiales sobre la investigación del domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, pagina 1317.- De ahí que a Juicio de este Juzgado no se colma con el simple informe de la autoridad ministerial en la medida que ni siquiera asentaron razón o descripción de los vecinos que según le informaron e desconocimiento de la demandada; por lo cual, a efecto de cumplir con tal exigencia, solicítese informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE) de esta Ciudad, al C Representante Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con sede en esta Ciudad, al C. Representante Legal y/o Superintendente de la Comisión Federal Electricidad de esta Zona, al C. Representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de este Municipio, y al Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Servicios Contribuyente; todas con domicilio conocido en esta Ciudad, par que dentro del término de tres días se sirvan informar a este Tribunal, existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas dependencias, a nombre del C.

GUILLERMO DE JESÚS MASSO.- Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír recibir notificaciones, el que indica en su escrito, calle Cuarta número 171 entre Abasolo y Matamoros de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo, Lic. Mariano Manuel Lara González y/o Lic. Yolanda Lara Ruiz, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 52, 66, 247, 248, 255, 470 y 471 fracción I del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado José David Hernández Nino, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS, Secretaria de Acuerdos con que actúa.- Doy Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, (29) veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. Lic. Yolanda Lara Ruiz, Autorizada en los amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado GUILLERMO DE JESÚS MASSO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado GUILLERMO DE JESÚS MASSO por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Autos a Notificar.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1273.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. ROBERTO CEPEDA OCHOA Y
MA. DEL CONSUELO CEPEDA HERRERA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01032/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Roberto Carlos Hernández Contreras, apoderado general para

pleitos y cobranzas de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. en contra de C. ROBERTO CEPEDA OCHOA, MA. DEL CONSUELO CEPEDA HERRERA, ordenó se le emplazan y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y de Soto la Marina Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Pago de la cantidad de \$663,491.69 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), que le reclamo por concepto de suerte principal, derivado del Contrato de Mutuo y Garantía Hipotecaria en Primer Lugar de grado y preferencia, base de la acción que celebro en fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete pasado ante la fe del Notario Público Adscrito número 137 con ejercicio en esta ciudad capital Lic. Antonio Mercado Palacios, comparecieron por parte como mutuante CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. representada por el C. Arnoldo Mariano Filizola González y por la otra parte como Mutuarios los: CC. ROBERTO CEPEDA OCHOA Y MA. DEL CONSUELO CEPEDA HERRERA.

B).- Pago de los gatos y costas que el presente Juicio genere.

C).- La ejecución de la garantía hipotecaria a que se refiere la Cláusula Tercera del Contrato de Mutuo Base de la Acción al que más adelante hare referencia en la presente demanda.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1274.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. TERESO GÓMEZ MIRELES, JUAN RÍOS RUIZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01165/2014 relativo al Juicio Sobre Nulidad de Documentos promovido por la C. MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, con la personalidad de albacea y heredera de la sucesión de FRANCISCO GARZA GARZA Y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados TERESO GÓMEZ MIRELES Y JUAN RÍOS RUIZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1275.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ TREVIÑO CASTRO,
TERESO GÓMEZ MIRELES,
FRANCISCO COMPEAN TOVIAS,
ENCARNACIÓN MENDOZA IRACHETA Y
JUAN RÍOS RUIZ.
"CUYOS DOMICILIOS SE IGNORAN."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01170/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras de Contratos de Compraventa promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, con la personalidad de albacea y heredera de la sucesión de FRANCISCO GARZA GARZA Y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JOSÉ TREVIÑO CASTRO, TERESO GÓMEZ MIRELES, FRANCISCO COMPEAN TOVIAS, ENCARNACIÓN MENDOZA IRACHETA Y JUAN RÍOS RUIZ por media de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el Traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1276.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. NACIONAL FINANCIERA, UCIME
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de febrero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00938/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ALMA ALICIA RODRÍGUEZ, en contra de C. NACIONAL FINANCIERA, UCIME, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1).- La cancelación de la inscripción por prescripción de la hipoteca que pesa sobre el inmueble identificado como finca 51354 del municipio de Victoria, Tamaulipas, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Registral de Tamaulipas, Número 49, Legajo 1083 Sección II con fecha o de enero de 1993, constituida en la inscripción 1a.

2).- En caso de oposición el pago de gastos y costas que generen con la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1277.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA ÁVILA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01230/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA GUADALUPE MENDOZA ÁVILA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1278.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. ODILÓN PONCE SALVADOR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00436/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ODILÓN PONCE SALVADOR, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del año próximo

pasado, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído, para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1279.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.
JULIÁN RIVERA ROMERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de junio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00433/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JULIÁN RIVERA ROMERO, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de enero de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1280.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MARTINA VENEGAS AGUILAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00882/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARTINA VENEGAS AGUILAR por media de edictos mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1281.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. LORENA GUADALUPE CRUZ SALAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00951/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LORENA GUADALUPE CRUZ SALAZAR por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1282.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. IVETTE JUÁREZ ESPINOSA Y
JORGE ARMANDO TÉLLEZ CHÁVEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01040/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado IVETTE JUÁREZ ESPINOSA, JORGE ARMANDO TÉLLEZ CHÁVEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1283.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTIN CASTILLO OLGUÍN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00956/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARTIN CASTILLO OLGUÍN por medio de Edictos mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1284.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS PÉREZ TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00932/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral

denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS PÉREZ TORRES por medio de Edictos mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
1285.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ARISTEA ARENAS MERCADO Y
GILBERTO NAVARRETE SÁNCHEZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 1070/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los C.C. GILBERTO NAVARRETE SÁNCHEZ Y ARISTEA ARENAS MERCADO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de diciembre del año (2013) dos mil trece.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, signada por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de los C.C. GILBERTO NAVARRETE SÁNCHEZ Y ARISTEA ARENAS MERCADO, quienes tienen su domicilio para ser emplazados el ubicado en calle Prolongación Francita, número 909-1, entre Avenida Universidad y Diagonal Sur Norte de la colonia Petrolera del municipio de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$1'460,876.11 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), mas accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 10, 50, 150, de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1069,

1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 1070/2013, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándose los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho o anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaria de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, Si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal De Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al Promoviente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Dr. Antonio Matienzo, número 107 Norte, entre Carranza y Altamira, Código Postal 89000 de la Zona Centro, autorizándose en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio e incluso señalen bienes para embargo a los C.C. Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez, Daniel Rocha Carpio, Juan Alberto Mata Ramírez, Gustavo García García, Jazmín Lucero Alvarado y Ana Adriana Azuara Bribiesca.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (02) dos días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro del Expediente 01070/2013, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración las actas levantadas por el actuario que se designó por la central de actuarios para realizar el emplazamiento ordenado a la parte demandada, y que de los informes rendidos por las dependencias que fueron requeridas

y en uno de los domicilios que fueron señalados lo habitan personas distintas a los demandados, por tal razón, y al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese a ARISTEA ARENAS MERCADO Y GILBERTO NAVARRETE SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1054, 1070 del Código de Comercio.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 04 de junio de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1286.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ESPERANZA PEÑA MARTÍNEZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00906/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESPERANZA PEÑA MARTÍNEZ E IRMA PEÑA MARTÍNEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, signada por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de los C.C. IRMA PENA MARTÍNEZ, como obligada principal, así como en representación de la persona moral denominada

ESPER, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Quinta Avenida, número 608 B, colonia Laguna de la Puerta de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89310 entre las calles Sexta Avenida y Cuarta Avenida de Tampico, Tamaulipas y ESPERANZA PEÑA MARTÍNEZ, obligada avalista, quien tiene su domicilio ubicado en calle Francia N° 1204 Int. 9, colonia Vicente Guerrero entre las calles Guatemala y España C.P. 89580 localidad de Cd. Madero, Tamaulipas, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$1'265,999.71 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Desele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 50, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1069, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, 1°, 68 de la Ley de Instituciones de C la Vía Ejecutiva propuesta.- Expediente 00906/2012, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la Secretaria de este Tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el número 119 poniente, Segundo Piso en calle Altamira esquina con calle veinte de noviembre de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para recibirlas en términos del artículo 1069 párrafo tercero y sexto del Código de Comercio a los profesionistas mencionados.- Como lo solicita se le tiene por autorizado al Licenciado Francisco Herrera Tудо, con cédula profesional 6153895, para que tenga acceso a los medios electrónicos en

Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma la Lic. Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro del Expediente 00906/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C. ESPERANZA PEÑA MARTÍNEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese a la C. ESPERANZA PEÑA MARTÍNEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1°, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1054, 1070 del Código de Comercio.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Ilegible.- Rubrica.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Ilegible.- Rubrica.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 quince días del mes de abril de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1287.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EDIFICADORA COLLADO SOBERA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, ordenó se emplace la

radicación del Expediente Número 00615/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Lic. Daniel Rocha Carpio, en contra de EDIFICADORA COLLADO SOBERA, S.A. DE C.V., Y MANUEL COLLADO PIZANA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

“ - - En Altamira, Tamaulipas, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Téngase por presentado al Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderado de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la empresa EDIFICADORA COLLADO SOBERA, S.A. DE C.V. (deudor principal) y al C. MANUEL COLLADO PIZANA (aval), ambos con domicilio en calle Guadalajara número 507, entre las calles Nayarit y Morelos, colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89120, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A), B), C) y D) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: designe representante común y señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda

instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio quinto de su escrito y como domicilio para air y recibir notificaciones el que refiere en el primer párrafo de su escrito de demanda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y la C. Rosa Margarita Villar Saldivar, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Expediente Número 00615/2013.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

“ - - En Altamira, Tamaulipas, (14) catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Licenciado Daniel Rocha Caprio, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en atención al mismo como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada EDIFICADORA COLLADO SOBERA S.A. DE C.V. no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00615/2013.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de marzo de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1288.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

**CORPORATIVO DRABA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.**

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Ismael Centeno Torrescano, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del CORPORATIVO DRABA, S.A. DE C.V. C.C. BLANCA IDALIA BRAMBIL PÉREZ Y BLANCA IDALIA PÉREZ FUENTES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. Lic. Ismael Centeno Torrescano, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 16,087 de fecha veintiséis de agosto del dos mil diez, ante la fe del Lic. Javier García Urrutia, Notario Público Número 72 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la persona moral denominada CORPORATIVO DRABA, S.A. DE C.V. con domicilio en calle Morelos número 607, colonia Obrera, entre las calles Lerdo de Tejada y Nayarit, C.P. 89350, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y las C.C. BLANCA IDALIA BRAMBIL PÉREZ Y BLANCA IDALIA PÉREZ FUENTES como garantes hipotecarios y obligados solidarios avalistas, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: I).- El pago de la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital, demás prestaciones que señala en los incisos B y C), D), E).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, como regístrese con el Número 0097212013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda instrumentos públicos debidamente

requisitados, exhibidos por el actor contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio a demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- No ha lugar a autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Dr. Antonio Matienzo número 107 Norte, entre Carranza y Altamira, C.P. 89000, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 2, 4, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 105, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Ismael Centeno Torrescano, en fecha (21) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Ismael Centeno Torrescano, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00972/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada la persona moral CORPORATIVO DRABA, S.A. DE C.V. y al ignorarse el domicilio actual de la persona moral demandada, ha lugar acordar de conformidad lo petitionado, se ordena emplazar a Juicio al CORPORATIVO DRABA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndose saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado,

quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de abril del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1289.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELSA MIREYA VÁZQUEZ CABALLERO.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00892/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C. Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELSA MIREYA VÁZQUEZ CABALLERO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito signado por los C. Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN de BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con el poder exhibido mismo que se encuentra debidamente certificado por notario público, por lo que désele la intervención legal correspondientes.- Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. ELSA MIREYA VÁZQUEZ CABALLERO, quien tiene su domicilio en calle Licenciados número 204, entre Ingenieros y Contadores de la colonia y/o Fraccionamiento Colinas de Universidad en Tampico, Tamaulipas C.P. 89138, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como Si a la letra se insertaren. Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00892/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus

anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en et Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores. Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Emilio Carranza número 308 Altos, Poniente, entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Antonio Matienzo de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000 autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, quien actúa dentro del Expediente 892/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C. ELSA MIREYA VÁZQUEZ CABALLERO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. ELSA MIREYA VÁZQUEZ CABALLERO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse

en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1290.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIZA YOLANDA MORENO
EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS
SEBASTIÁN Y MELANIE MARIZA DE APELLIDOS
AGUILAR MORENO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por el C. JORGE ALBERTO AGUILAR RUIZ en contra de JORGE ALBERTO AGUILAR MORENO Y MARIZA YOLANDA MORENO en representación de sus menores hijos SEBASTIÁN Y MELANIE MARIZA de apellidos AGUILAR MORENO, bajo el Expediente Número 1144/2014 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (16) días de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1291.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE ALBERTO AGUILAR MORENO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por el C. JORGE ALBERTO AGUILAR RUIZ en contra de JORGE ALBERTO AGUILAR MORENO Y MARIZA YOLANDA MORENO en representación de sus menores hijos SEBASTIÁN Y MELANIE MARIZA de apellidos AGUILAR MORENO, bajo el Expediente Número 1144/2014 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (16) días de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1292.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SANDRA LUZ LÓPEZ CRUZ
PRESENTE

En los autos del Expediente Número 0072/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANDRA LUZ LÓPEZ CRUZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de enero del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos consistentes en certificado de adeudos, carta de requerimiento, acta circunstanciada, escritura, número cinco mil seiscientos ochenta y ocho, poder certificado por Notario Público y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),

personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SANDRA LUZ LÓPEZ CRUZ, quien tiene su domicilio en calle Decima Avenida No 219-A, colonia Villahermosa, entre las calles Divisoria y Villa, Hermosa, localidad Tampico, Tamaulipas, Código Postal 890319, y de quien reclama las prestaciones que se refiere en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00072/2014, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado urea vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, estas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Moctezuma No 302, colonia Moctezuma, entre las calles Central y Oriente, localidad Tampico, Tamaulipas, C C.P. 89177, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día quince de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00072/2014, vista su petición.- Se le tiene señalando como domicilio de la parte demandada SANDRA LUZ LÓPEZ CRUZ, el ubicado en calle Durango número 1105, colonia Benito Juárez, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89550, debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese Y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día cuatro de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00072/2014, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días Hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. José- Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- da se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1293.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

DOMICILIO DESCONOCIDO

IGNACIO JAVIER SILGUERO MARTÍNEZ

Por auto de fecha 20 de septiembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1055/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., en contra del C. IGNACIO SILGUERO MARTÍNEZ, demandándole las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$348,018.54 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 54/00 M.N.), por concepto de Suerte Principal, así como las prestaciones reclamadas en los incisos a), b), c), d), f), g) de su demanda.- Mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, en virtud de desconocerse sus domicilios, por lo que por medio del presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, se les hace saber que deberán de presentar su contestación dentro el término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1294.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ERIC RAÚL TOKUN HAGA LÓPEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, la ciudadana Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 674/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el C. Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La Declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante escritura pública número 2,687-dos mil seiscientos ochenta y siete, del Volumen CXLVII-centésimo cuadragésimo séptimo, en fecha 07 de noviembre del 2006, de una parte representada por los C.C. Carlos Gil de Partearroyo

Galván y Javier Romo Olivares en representación de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" como acreditante, y por la otra parte el C. ERIC RAÚL TOKUN HAGA LÓPEZ, en su carácter de parte acreditada, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda. C).- El pago de la cantidad de \$555,006.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) Por concepto de Saldo Insoluto de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a ésta demanda, celebrado por el C. ERIC RAÚL TOKUN HAGA LÓPEZ, con mi representada "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" mediante escritura pública número 2,687-dos mil seiscientos ochenta y siete, del Volumen CXLVII-centésimo cuadragésimo séptimo, en fecha 07 de noviembre del 2006, contrato inmerso en el Capítulo Tercero de la escritura referencia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Sección Primera bajo el Número 16735, Legajo 2-335, de fecha 16 de agosto del 2007 y en la Sección Segunda bajo el Número 19088, Legajo 2-382, de fecha 16 de agosto del 2007, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se agrega a esta demanda. D).- El pago de la cantidad de \$6,604.53 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, 53/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones No Pagadas hasta el día 29 de abril del 2014, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (Capítulo Tercero) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, E).- El pago de la cantidad de \$13,967.63 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 63/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta el día 29 de abril del 2014, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava (Capítulo Tercero) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, F).- El pago de los Intereses Moratorios, mismo que se cuantificaran en la etapa de Ejecución Forzosa, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Novena (Capítulo Tercero) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, G).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substantación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Mediante auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. ERIC RAÚL TOKUN HAGA LÓPEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de febrero de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1295.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2015.

C. JOSÉ FELICIANO REGINO MATEOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de Mayo del dos mil catorce, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00451/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA TERESA LÓPEZ JINÉS, en contra del C. JOSÉ FELICIANO REGINO MATEOS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JOSÉ FELICIANO REGINO MATEOS para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1296.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2015.

C. RAFAEL ANTONIO LEÓNIDES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00633/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la C. SILVIA MUÑOZ LUGO, en contra de C. RAFAEL ANTONIO LEÓNIDES.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. RAFAEL ANTONIO LEÓNIDES para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la parte demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1297.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERNARDINO MARTÍNEZ ZAVALA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00617/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Norma Isabel Osorio Orta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del C. ARMANDO MURO CASTORENA, en contra del C. BERNARDINO MARTÍNEZ ZAVALA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentada a la C. Norma Isabel Osorio Orta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del C. ARMANDO MURO CASTORENA, a quien se le tiene por presentado con su ocurrencia que antecede, con cuatro anexos y un traslado que se acompañan, personalidad que acredita en base a la Escritura Pública Número 16,453 volumen 393, de fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, protocolizada ante la fe del C. Licenciado Oscar J. Casanova Hernández, Notario Público Número 8, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. BERNARDINO MARTÍNEZ ZAVALA, con domicilio en: calle Abasolo N° 400 B entre 5 de Mayo y Linares de la colonia Hipódromo de ciudad Madero, Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones: I).- El pago de la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal derivado de la celebración del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria celebrado con el demandado, II).- El pago de un interés moratorio a razón del 8% mensual sobre la suerte principal hasta la total liquidación del adeudo, III.- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer grado y lugar respecto de bien inmueble matriculado como Finca Número 172 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Estando su promoción ajustada a derecho admitir a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00617/2014 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se tiene

como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; Avenida Jalisco N° 206 colonia Unidad Nacional entre calles Veracruz y Sonora C.P. 89410 de ciudad Madero, Tamaulipas, se autoriza únicamente al C. Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas con Cedula Profesional Número 5816798, en términos del artículo 52 en relación con el 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles, mas no ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el punto petitorio Tercero, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles en vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado. Lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en fecha (27) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Omar Alejandro Zúñiga Villegas, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00617/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. BERNARDINO MARTÍNEZ ZAVALA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. BERNARDINO MARTÍNEZ ZAVALA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1298.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y
OBDULIA SERNA MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00053/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su caract. de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, y ordenó a usted el notificación por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha diecisiete de los corrientes, documentos anexos, téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Judicatura, bajo el Número 00053/2014.- Notifíquese a los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, en el domicilio ubicado en la calle Eucalipto, departamento 6-3, edificio 6, lote 31, Vivienda 120 P/A, entre las calles Río Mante y Elisa Herrera, del Condominio Tulipanes, de la colonia Tamaulipas, de esta ciudad, Código Postal 89858, el contenido de la solicitud de cuenta así como del presente proveído, debiéndole por tanto dejar copia simple de la misma.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéresele que se le otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifieste ante esta Autoridad lo que a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando que se tal efecto a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Dagoberto Alcalá Camacho, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Francisco Martínez Nieto María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, a quienes además designa como sus asesores jurídicos.- Así mismo, se requiere

al compareciente, para que dentro de término de tres días, cumpla con el requisito previsto en el artículo 22, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que omite señalar su domicilio, porque los estrados de este Tribunal, no sor su domicilio, sino que solo está facultado para indicar que ahí poder hacérsele las notificaciones procesales, pero no por ello, suple la obligación que indica el citado numeral.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al compareciente en su carácter de apoderado legal de la parte actora, para examinar e acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y ABDULIA SERNA MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en E Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00053/2014.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Por recibido electrónicamente en fecha catorce de los Corrientes, escrito signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00053/2014; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representantes del Instituto Federal Electoral, de Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Municipal Agua Potable y Alcantarillado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y ABDULIA SERNA MARTÍNEZ; y el desconocimiento de diverso domicilio al señalado en la promoción inicial de los mismos es general, en consecuencia, procédase a notificar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin que les informe que las actuaciones de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedaran en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, por tres días a efecto de que se impongan de ellas.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 20 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1299.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LA C. DIANA LAURA CRUZ OCHOA

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (02) dos de octubre de dos mil catorce, dictado en el Expediente 0354/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Javier Corona Castillo, en contra de DIANA LAURA CRUZ OCHOA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (20) veinte de mayo de dos mil catorce:

En Altamira, Tamaulipas, a (20) veinte de mayo del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presentado al Licenciado Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a la C. DIANA LAURA CRUZ OCHOA, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito, y de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconoce su domicilio.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Con el presente proveído y con

las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos a los Profesionistas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Se autoriza al concursante, para presentar promociones electrónicas, examinar el acuerdo correspondiente, inclusive de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por medio del correo electrónico jacor_50@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- En otro orden, como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral de las Ciudades de Tampico y Madero, Tamaulipas, a fin de que informen a este juzgado si en su base de datos o archivos se encuentra registrado el domicilio de la parte demandada DIANA LAURA CRUZ OCHOA.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:

En Altamira, Tamaulipas, (02) dos días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Licenciado Javier Corona Castillo, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito electrónico, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES

consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Expediente 00354/2014. Firmas ilegibles. Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Radicación.

Por lo anterior se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de, los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de octubre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1300.- Marzo 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordeno la radicación del Expediente Número 00150/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO VALDIVIA HERNÁNDEZ quien falleció el 19 diecinueve de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por RAMÓN VALDIVIA VILLANUEVA, Y MARÍA ELENA VILLANUEVA GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de febrero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1307.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00299/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER CEPEDA FLORES, denunciado por la C. ALMA ALICIA RICARTE MORENO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1308.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa con Testigos de Asistencia las Ciudadanas Oficiales Judiciales "B" Alba Cecilia Gómez Solano y María del Carmen Huerta Rojas, quienes dan fe de lo actuado, por auto de fecha (29) veintinueve de enero del presente año, ordenó radicar el Expediente 00019/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN MONTELONGO VELÁZQUEZ, denunciado por Enrique Montelongo Abundís, en carácter de apoderado legal de los ciudadanos LUZ MAGDALENA AVALOS RODRÍGUEZ, GERARDO AVENICIO, RUBÉN JAVIER, ANA IRENE, FRANCISCO WILFRIDO y JAIME ERICK, de apellidos MONTELONGO CAMACHO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1309.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HIPÓLITA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por ELIDA REYNA MARTÍNEZ, JUANA REYNA MARTÍNEZ, GONZALO REYNA MARTÍNEZ, SELSO REYNA MARTÍNEZ, ERNESTO REYNA MARTÍNEZ, MARÍA GRACIELA REYNA MARTÍNEZ, TOMAS REYNA MARTÍNEZ, URBANA REYNA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en: el termino de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1310.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha seis de febrero de dos mil quince, el Expediente 00176/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEOTILDE PAZ CARRERA, denunciado por MANUEL GARZA SALINAS y MA. GUADALUPE GARZA PAZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1311.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00053/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO VELÁZQUEZ GUZMÁN Y FRANCISCA GARCÍA ROCHA, en la inteligencia de que los autores de la herencia eran originarios de San José Magaña, San Luis Potosí, descendiente de Hilario Velázquez (+) y Lorenza Guzmán, quien contaba con 86 años al momento de su fallecimiento, estado civil Viudo cónyuge de Francisca García Rocha su ultimo domicilio lo tuvo en calle Miguel Alemán, número 230, entre avenida José López Portillo y calle Adolfo López Mateos, colonia Adolfo López Mateos, de Miguel Alemán, Tamaulipas, y la segunda era originaria de San Elías, San Luis Potosí, descendiente de Dionicio García y Marcelino Rocha, quien contaba con 70 años, al momento de su fallecimiento, estado civil Casada, cónyuge de Feliciano Vázquez Guzmán, su ultimo domicilio lo calle Miguel Alemán, número 230, entre avenida José López Portillo y calle Adolfo López Mateos, colonia Adolfo López Mateos, de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 26 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1312.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (17) diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00156/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIA VALLEJO RUIZ, denunciado por MARTHA PATRICIA MONTALVO VALLEJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19/02/2015 10:51:22 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1313.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los de cujus EVANGELINA CRUZ CLEMENTE Y BIBIANO MORALES GONZÁLEZ, denunciado por la C. SOFÍA MORALES CRUZ, asignándosele el número 00213/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 19 de febrero de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1314.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO LÓPEZ JR TELLO (también conocido como FEDERICO LÓPEZ TELLO), promovido por JOSEFINA LÓPEZ TELLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 18 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1315.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA GONZÁLEZ TORRES, promovido por AMBROCIO VILLEGAS VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1316.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA RANGEL SEGOVIANO, promovido por MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RANGEL Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1317.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSA ARREDONDO OVALLE promovido por MARIO ALBERTO LUNA ARREDONDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1318.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01542/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por SOFÍA BAUTISTA NARANJO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1319.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve (19) de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MENDOZA GONZÁLEZ, denunciado por JUANA TORRES PATIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19/02/2015 10:46:32 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del

Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1320.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de febrero de 2015 ordeno la radicación del Expediente Número 00228/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LEONEL HERNÁNDEZ HERRERA, denunciado por GUADALUPE RUIZ ALAVAZARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1321.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO MARROQUÍN, denunciado por VICTORIANO CISNEROS RENTERÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 23 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1322.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de diciembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rosalía. Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de diciembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA SIDRONIA MARTÍNEZ DÍAZ Y/O MA. SIDRONIA MARTÍNEZ

DÍAZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza entre 4 y 5 número 512, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1323.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RÓMULO FLORES NÁNEZ Y JOSEFA DE LA PEÑA FUENTES, promovido por OSCAR FLORES GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1324.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de septiembre de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 0229/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLADIMIRA MARTÍNEZ MONTOYA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zapata entre 16 de Septiembre y 15 de Mayo, número 171 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1325.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto del veintisiete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00208/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ALANÍS BRAVO, denunciado por MA. DEL REFUGIO CORONADO HERNÁNDEZ, MA. TERESA ALANÍS CORONADO, MA. DEL CARMEN ALANÍS CORONADO, - MA. DE JESÚS ALANÍS CORONADO, JOSÉ LUIS ALANÍS CORONADO, ANASTACIO ALANÍS CORONADO Y ARMANDO ALANÍS CORONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

1326.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de enero de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MIGUEL ANGEL ROBLES AGUIRRE, a bienes de JUANA DEL ANGEL HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1327.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de enero de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00055/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL HERNÁNDEZ REYES, denunciado por CARMEN RAMOS HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a

personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 20 de enero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1328.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de febrero de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 72/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO BRIONES MEDRANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. NOLBERTA MEDRANO MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1329.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, el Expediente 01281/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ORTIZ GÓMEZ, Y GUADALUPE ARRIAGA DURAN, denunciado por ROBERTO ORTIZ ARRIAGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de febrero de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1330.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de JOSÉ VENTURA OCHOA, denunciado por JUANA PATRICIA MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1331.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de CANDELARIA MARTÍNEZ PÉREZ Y RODRIGO AVALOS MARTÍNEZ, quienes fallecieron la primera en fecha: (16) dieciséis del mes de junio de (1997) mil novecientos noventa y siete y el segundo en fecha (02) dos del mes de febrero del año (2009) dos mil nueve, ambos en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. RODRIGO ANTONIO Y DANIEL de apellidos AVALOS MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00189/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17/02/2015 04:13:12 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.- LIC. LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.

1332.- Marzo 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ANA REYES RODRÍGUEZ, a bienes de ARNULFO LIZCANO RAMÍREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1333.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de febrero de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATILANA GARCÍA CAVAZOS, denunciado por JUANA PENA GARCÍA por sus propios derechos y en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actor, de administración de sus hermanos JOSÉ, ARACELI, PASCUAL, GUILLERMINA, GRACIELA, ELEAZAR, MARÍA LUISA Y ANGEL de apellidos PEÑA GARCÍA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUANA PEÑA GARCÍA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1334.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 193/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA VÁZQUEZ VALENZUELA, denunciado por el C. ROGELIO ARÉVALO VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1335.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TRINIDAD RUIZ IBARRA, denunciado por JUANA DÍAZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1336.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA NAVAR CANO (también conocida como JUANITA NAVAR CANO), promovido por MA. DE LA LUZ NAVAR CANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1337.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 seis de febrero del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00151/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO HERRERA MOLINA y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ quienes fallecieron 15 quince de septiembre de 2002 dos mil dos en ciudad Madero, Tamaulipas y el 28 veintiocho de julio de 2011 dos mil once en Tampico, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por JUANA MARÍA DE JESÚS HERRERA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1338.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de febrero del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSENDA TORRES MALDONADO, denunciado por SILVIS ELENA RODRÍGUEZ ALONZO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1339.- Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (15) quince de enero del dos mil quince, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 0079/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ÁLVARO LORENZO ZARDONI GALARZA Y JUANA MARINA RODRÍGUEZ HINOJOSA, consistente en.

Finca Número 26833.- casa habitación ubicada en andador catan número 129, Carretera a la Pulga, manzana 2, condominio 4, vivienda 16, Fraccionamiento Pórtico de Miramar, ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.85 m, con vivienda número quince del mismo condominio, AL SUR en 9.85 m, con área común del propio condominio, AL ESTE en 5.60 m con área común del propio condominio, AL OESTE en 5.60 m. con área común del propio condominio, superficie total de 50.02 m2, con superficie construida de 44.22 m2, correspondiéndole el 2.6022%, por concepto de indivisos, con los siguientes datos de registro.- Sección II, Número 22383, Legajo 448, de fecha 02 de marzo de 1998, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 80/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones,

asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) doce horas del día (21) veintiuno de abril del dos mil quince, sirviendo como postura legal la que cubra las dos tercera partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 03 (tres) días del mes de febrero del 2015 (dos mil quince).- DOY FE.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El C. Secretario De Acuerdos.- Lic. Salomón Sampablo Martínez.

1340.- Marzo 18 y 25.-1v2.